

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS

TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS

ENTRE EL

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

Y

MARÍA CRISTINA GUILLIER CID

En Santiago, a 07 días del mes de mayo de 2017, entre el **INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**, RUT 81.448.600-1, representado por su director, Coronel de Ejército **JOSÉ RIQUELME MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 10.023.823-3, quien actúa facultado por los artículos 5, 11 y 14 de la Ley N° 15.284 de 1963 y del decreto de nombramiento MDN SSFAs N° 175 de 31.MAR.2016, ambos con domicilio en Avenida Santa Isabel N° 1651, comuna de Santiago, en adelante el **IGM**, por una parte, y por la otra, la señora **MARÍA CRISTINA GUILLIER CID**, RUT N° 6.087.810-2, factor comercio, chilena, domiciliada para estos efectos en calle Esperanza N° 735, comuna de Santiago, en adelante la **DISTRIBUIDORA**, se ha acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: **Antecedentes.**

El IGM es propietario de los productos didácticos y técnicos que se indican y se pueden visualizar en la página web www.igm.cl, información de carácter público que pasa a formar parte integrante del presente contrato. Además, es titular de los derechos de propiedad intelectual de las obras y productos que produce y distribuye, cuyos valores corresponden al listado de precios vigentes en el salón de ventas IGM, lo que reconoce y acepta desde ya la **DISTRIBUIDORA**.

SEGUNDO: **Objeto.**

El IGM, por medio del presente instrumento, autoriza a la **DISTRIBUIDORA** para que realice la promoción, distribución y venta de los productos indicados en todo el territorio nacional y extranjero, excluyéndose de este contrato a los organismos de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones de Chile, a quienes atenderá directamente el IGM.

Como única excepción se consideran los requerimientos de carácter institucional, formulados a través de convenios marcos, en los que el IGM no se encuentre inscrito.

Se hace presente que este convenio no otorga exclusividad de distribución y venta a la **DISTRIBUIDORA** ni tampoco fija relación laboral alguna entre las



partes, reservándose el **IGM** el derecho para celebrar convenios de igual o distinta naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

TERCERO: Compromiso de compras y descuentos.

El **IGM** entregará a la **DISTRIBUIDORA** los productos que requiera y que se encuentren en stock, al precio de lista vigente en su salón de ventas, por un monto neto superior a \$ 80.000.000.-, caso único en el cual se aplicarán descuentos, durante el período de vigencia de un año del presente contrato de un 50% para los productos didácticos y de carácter variable para los productos técnicos, conforme a tabla de anexo N° 1, el que para estos efectos pasa a ser parte integrante del presente contrato.

Si el total de las compras que efectúe la **DISTRIBUIDORA** al **IGM** en virtud de este contrato resultare inferior al monto neto de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos) al efectuarse la liquidación del término del período de vigencia, el **IGM** le emitirá a esta una "Nota de Débito" por las diferencias del descuento aplicado, de acuerdo a tramos señalados en la tabla de descuentos y plazos de pago, especificada en el anexo N° 2, que constituye parte integrante y esencial del contrato, suma que será pagada por esta última en un plazo máximo de 30 días a contar de su fecha de emisión.

CUARTO: Procedimiento de entrega y pago de productos.

El compromiso de compra asumido por la **DISTRIBUIDORA** será solicitado a través de órdenes de compras parciales, numeradas en forma correlativa, hasta completar el monto indicado en la cláusula tercera, durante el año de vigencia del presente contrato.

La operatoria será la siguiente:

Productos didácticos:

Conforme a la sumatoria mensual de las guías de despacho, extendidas por cada orden de compra, el **IGM** emitirá, el último día hábil de cada mes, una factura a una tasa de descuento del 50%. La **DISTRIBUIDORA** documentará, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, el pago de la(s) factura(s) emitida(s), mediante cuatro (4) cheques bancarios, con fechas de cobro a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días respectivamente. Esto en concordancia a lo estipulado en Anexo N° 2.

La documentación de la deuda se deberá efectuar con cheques nominativos y cruzados a nombre del Instituto Geográfico Militar.

Productos técnicos:

Las órdenes de compra serán facturadas en la oportunidad en que se entreguen los productos y/o servicios demandados, debiendo la Distribuidora proceder a documentar con cheque bancario a 30 días los pagos involucrados. Esto en forma conjunta con la documentación de los pagos correspondientes a los



productos didácticos. Vale decir, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a la facturación del período.

QUINTO: Garantía.

Con el objeto de respaldar el crédito y garantizar el pago de las facturas, notas de débito y toda otra obligación que le corresponda durante el período de vigencia del presente contrato, la **DISTRIBUIDORA** deberá entregar al **IGM** una boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de este contrato, con vencimiento a los 90 días del término de la vigencia del mismo, extendida a nombre del Instituto Geográfico Militar por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Será obligación de la **DISTRIBUIDORA** realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía de cumplimiento si se prorrogare el presente contrato. En tal caso, esta garantía deberá renovarse por el mismo plazo en que se prorrogare el contrato, aumentado en 90 días.

El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el **IGM** ponga término anticipado al convenio, haciéndose exigibles todas las obligaciones pendientes de la **DISTRIBUIDORA**, antes del respectivo finiquito.

En caso de hacerse efectiva la garantía por el no cumplimiento íntegro, completo y oportuno de alguna de las obligaciones de la **DISTRIBUIDORA**, para que continúe vigente el contrato esta deberá reponer la garantía por el mismo plazo de vigencia de la que reemplazó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término inmediato del convenio, con la obligación de la **DISTRIBUIDORA** de pagar en un plazo de 30 días la totalidad de lo que deba al **IGM**, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

SEXTO: Precios.

El precio de lista de los productos será fijado por el **IGM** de acuerdo a los factores relacionados con costo y condiciones imperantes en el mercado. Para esta decisión no se requerirá ningún acuerdo previo con la **DISTRIBUIDORA**. No obstante lo anterior, el **IGM** comunicará oportunamente y por escrito a esta cualquier cambio al respecto.

Respecto de las “ofertas” u otros descuentos especiales que realice el **IGM**, NO serán traspasados a la **DISTRIBUIDORA** manteniéndose solo los descuentos estipulados en los Anexos N° 1 y N° 2.

SÉPTIMO: Entregas y distribución.

Todos los productos solicitados serán entregados en los horarios de atención de público del salón de ventas y en la bodega del departamento de ventas del **IGM** a la **DISTRIBUIDORA**, correspondiendo a esta última el retiro total de los artículos contemplados en cada compra y factura, y su posterior distribución y/o entrega a los clientes, bajo su exclusiva responsabilidad, no debiendo quedar



ninguno de ellos en custodia temporal en el **IGM**, por razones de seguridad y de carácter administrativo.

OCTAVO: Stock.

El **IGM** se obliga a mantener un stock adecuado de los productos incluidos en este contrato de acuerdo a los antecedentes históricos de venta, con el fin de poder cubrir sin inconvenientes la demanda de ellos.

Por otra parte, la **DISTRIBUIDORA** comunicará por escrito al **IGM**, con un mínimo de 45 días hábiles, cualquier venta a firme que exceda los límites históricos de stock de algún producto, a objeto de poder satisfacer puntualmente los requerimientos formulados.

Frente a situaciones que excedan la capacidad de producción de **IGM**, en lo relativo a impresión y entrega del material requerido en plazos debidamente calificados de urgentes y cuyo incumplimiento pueda afectar la materialización de un contrato determinado, el **IGM**, previa ponderación de la situación, podrá ceder los derechos de impresión del material mediante la figura de royalty, acordándose en esta instancia un valor equivalente al precio de lista neto del artículo, menos el costo de impresión y menos el costo eventual de otros insumos involucrados (molduras). Al valor resultante se le aplicará un 50% de descuento distribuidor.

El costo de impresión y de los insumos involucrados corresponderá a su vez al valor promedio que resulte de la cotización del **IGM** y de dos (2) empresas externas, las que serán presentadas una por parte de la **DISTRIBUIDORA** y otra por parte del **IGM**.

Sin perjuicio de lo anterior y en consideración a potenciales contratos de gran volumen, cuya adjudicación implique necesariamente tener que minimizar los márgenes de comercialización, los valores por concepto de royalty podrían ser negociados caso a caso, a la luz de los respectivos antecedentes, lo que será propuesto por el Jefe del Departamento Comercial al Director.

NOVENO: Condiciones de venta.

Las condiciones de venta de los productos del **IGM** a la **DISTRIBUIDORA**, serán "a firme", entendiéndose por esto que no aceptará en ningún caso devoluciones por razones de sobrestock y/o dificultades de comercialización por parte de esta.

La **DISTRIBUIDORA** podrá justificadamente solicitar el cambio, en un plazo no superior a 10 días, de artículos con defectos de fabricación (mala compaginación, errores de impresión, entre otros) los que serán repuestos por otros tantos en buenas condiciones por el **IGM**. En caso de cualquier otro defecto, deterioro, pérdida o destrucción de los productos que se produzcan después de que hayan sido entregados a la **DISTRIBUIDORA**, incluida la ocurrencia de casos fortuitos, no se aceptará su cambio ni devolución.



DÉCIMO: Aviso de actualizaciones o de productos nuevos.

En el caso de renovación de productos, actualización o nuevos productos, se informará a la **DISTRIBUIDORA**, con una antelación de cuatro (4) meses, con el fin de tomar los resguardos correspondientes y/o promocionar los nuevos productos.

UNDÉCIMO: Vigencia del contrato.

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de esta fecha.

La eventual renovación del contrato por períodos similares, extensibles a un máximo de tres (3) años, quedará sujeta a la resolución del Director del IGM, antes de la fecha de expiración del mismo, lo que dependerá de la evaluación que presente el administrador de este instrumento antes de su expiración

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al contrato en cualquier momento sin expresión de causa, bastando notificar a la otra parte a lo menos con 30 días de anticipación. En el caso de que sea el **IGM** el que dé término al contrato anticipadamente, desde la entrega de la notificación cesará su obligación de entregar productos a la **DISTRIBUIDORA**, para quien subsistirá la obligación de completar los pagos pendientes. En caso de que sea la **DISTRIBUIDORA** la que opte por el término anticipado, el **IGM** podrá de dejar de entregar productos a esta a contar de la fecha en que reciba la notificación. En esta situación subsistirá para la **DISTRIBUIDORA** la obligación de contemplar los pagos pendientes. En todo caso, para esta última siempre subsistirá la obligación de pagar todos los productos que haya recibido del **IGM**, sin perjuicio de hacerse efectiva la garantía de la Cláusula Quinto en su caso.

DUODÉCIMO: Solución de controversias.

Las controversias derivadas del cumplimiento de este contrato, dudas y/o divergencias de interpretación que pudieren surgir entre las partes, serán resueltas en primera instancia amigablemente entre estas y en caso de no llegar a algún acuerdo, el **IGM** y la **DISTRIBUIDORA** aceptan, para todos los efectos legales someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, para lo cual fijan sus respectivos domicilios en dicha comuna.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.


El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Distribuidora y uno (1) en poder del IGM.



Leen, ratifican y firman:



JOSÉ RIQUELME MUÑOZ
Coronel
Director del Instituto Geográfico Militar



MARÍA C. GUILLIER CID
Rut N° 6.087.810-2
Distribuidora

**TABLA DE DESCUENTOS A DISTRIBUIDORES PRODUCTOS
TÉCNICOS IGM**

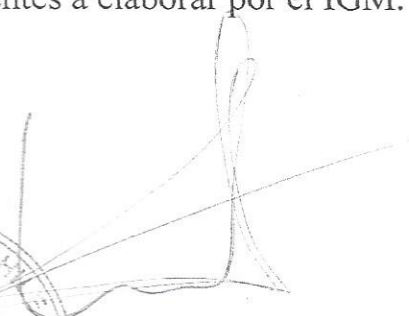
Corresponde a todos los productos técnicos, los que son ejecutados a través de una orden de trabajo técnica (OT), los que quedarán fuera de la aplicación de la escala (tabla) de descuentos establecida para los productos didácticos del anexo N° 2, tal como se estableció en las bases de la subasta pública adjudicada a la Distribuidora.

Dentro de esta categoría se encuentra la cartografía digital (imagen y vectorial) a diferentes escalas, mapas digitales, modelos digitales de terreno, productos escaneado (fotografía o diapositivas), mapas, planos, vértices geodésicos, puntos de nivelación, entre otros, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE PRODUCTOS	DESCUENTO A APLICAR AL PRECIO DE LISTA A PÚBLICO
Cartografía Análoga	30%
Cartografía Digital	20%
Vértices Geodésicos	20%
Guías Camineras	30%
Plano de Santiago Escala 1:20.000	30%
Servicios Técnicos y/o Especiales	(*)

(*) Frente a requerimientos de trabajos técnicos de carácter especial, como Levantamientos Topográficos, Colocación de Puntos Aéreo Triangulados, Instalación de Vértices en Terreno, Guías Camineras con Información Corporativa, entre otros, el pago a cancelar corresponderá al establecido y aprobado en la(s) cotización (es) correspondientes a elaborar por el IGM.




JOSÉ RIQUELME MUÑOZ
 Coronel
 Director del Instituto Geográfico Militar


M. CRISTINA GUILLIER CID
 Rut: 6.087.810-2
 Distribuidora

TRAMOS DE DESCUENTOS ASOCIADOS A LA FACTURACIÓN
TOTAL NETA POR PRODUCTOS DIDÁCTICOS EMITIDA AL
DISTRIBUIDOR(A)

Monto Anual de Compra		Descuento %	Plazo de Pago Días
Mínimo	Máximo		
\$ 8.000.000.-	\$ 17.999.999.-	15%	Día-30
\$ 18.000.000.-	\$ 24.999.999.-	20%	Día-30-60
\$ 25.000.000.-	\$ 41.999.999.-	25%	Día-30-60
\$ 42.000.000.-	\$ 65.999.999.-	30%	Día-30-60
\$ 66.000.000.-	\$ 79.999.999.-	40%	Día-30-60-90
\$ 80.000.000.-	O MÁS	50%	30-60-90-120

Nota:

Sin perjuicio que el compromiso del DISTRIBUIDOR (A) es acceder al tramo de compras de \$ 80.000.000.-, o más, en caso de que a la liquidación final la suma de las compras corresponda a un tramo inferior, el IGM le emitirá una Nota de Débito por la diferencia de descuento que corresponda, la que será pagada por el distribuidor (a) antes de 30 días de su emisión.



JOSÉ RIQUELME MUÑOZ
 Coronel
 Director del Instituto Geográfico Militar


M. CRISTINA GUILLIER CID
 Rut: 6.087.810-2
 Distribuidora